

SECRETARIA. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2022-0027.

A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió a este despacho por reparto efectuado el 31 de enero de 2022, evidenciándose que la parte ejecutada es la Universidad de Manizales.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio no.

Advierte esta funcionaria en este estadio procesal que no es posible avocar el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A." en contra de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, toda vez que me encuentro impedida para conocer del asunto teniendo en cuenta que fungo como docente de medio tiempo de dicho centro de educación superior.

El conforme lo establece el artículo 141-5 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, la cual preceptúa:

"5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios"

En consecuencia, y en aplicación a lo señalado en el artículo 144 del C.G.P., se ordenará enviar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe conociendo el asunto.

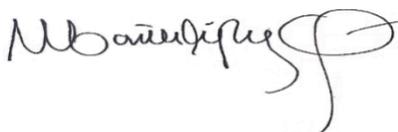
En mérito de las consideraciones expuestas, la suscrita Juez Tercera Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA para seguir conociendo del proceso **EJECUTIVO LABORA DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A." en contra de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, por encontrarme impedida según causal contemplada en el numeral 5º del artículo 141 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el presente asunto al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, que sigue de turno, para que resuelva sobre el impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 de febrero 17 de 2022.</p> <p>MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA</p>
--

